

TOMO N°422	SAN SALVADOR, VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2019.	NÚMERO 37
------------	--	-----------

## DECRETO NÚMERO 2

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo Doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Conocedores que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; así mismo, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna que impida condonar el pago de los intereses y multas a las mora tributaria.
- III. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; en tal sentido, la Administración consiente y conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y

medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía para la Exoneración de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales de Soyapango.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentran en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refréndables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.

**Art.7** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercien en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

**Otros casos de aplicación.**

**Art. 8-** Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permite el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente, el cual debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y

pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores de doce meses. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el plan de pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución, la cual deberá consistir en la suscripción de pagaré a favor del Municipio de Soyapango, por un valor igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo, y si el monto fuere mayor de \$5,000.00 se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza otorgada por una Institución Bancaria.

**Art.9** Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactados con el municipio, no aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal.

### **Formas de pago**

**Ar.10-** Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial gozaran de los beneficios de esta Ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

### **Lugar de pago.**

**Art. 11** las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente Ordenanza, así como los del Sistema de Administración de Mercados, de Administración General de Cementerios y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y el Departamento de Cuentas Corrientes. En

cualquiera de los casos que proceden. El lugar para realizar el pago será la colecturía de la Administración Municipal, Distrito o Institución Financiera que designe la municipalidad.

Vencimiento de Plazo.

**Art. 12.-** Vencido el Plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesara de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

Vigencia.

**Art. 13.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Soyapango, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

PUBLIQUESE.

**LIC. JUAN PABLO ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**LICDA. GLORAI JENNIFER ROMERO ALFARO.**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**(Registro N° F026722)**

UAIP  
Información Oficiosa/ Z.E.G